ACUERDO GENERAL DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO" DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.

El Instituto Politécnico Nacional (IPN) de los Estados Unidos Mexicanos y la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno" (U.A.G.R.M.), de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, del Departamento de Santa Cruz del Estado Plurinacional de Bolivia, en adelante denominados "Las Partes";

INTERESADAS en establecer relaciones de cooperación, en el ámbito de sus respectivas competencias;

CONVENCIDAS de la importancia de promover e impulsar actividades de cooperación, a través de programas académicos y de investigación, así como de intercambio de personal docente, investigadores y estudiantes;

CONSIDERANDO las disposiciones del Convenio de Cooperación en las áreas de la Educación, la Cultura y el Deporte entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Bolivia, hecho en la Ciudad de México, el 11 de diciembre de 1998.

Han acordado lo siguiente:

ARTÍCULO I
Objetivo

El presente Acuerdo tiene como objetivo establecer el marco jurídico de referencia entre las Partes, con base en el cual realizarán actividades de cooperación en áreas de interés común.

ARTÍCULO II
Modalidades de Cooperación

Las Partes acuerdan que las actividades de cooperación a que se refiere el presente Acuerdo se llevarán a cabo de manera enunciativa, pero no limitativa, a través de las

modalidades siguientes, las cuales, atendiendo a las necesidades de las Partes podrán llevarse a cabo de manera presencial y/o virtual:

a) Intercambio de estudiantes, investigadores y/o personal docente;
b) Desarrollo de proyectos de investigación;
c) Intercambio de información, documentación, publicaciones educativas y científicas;
d) Organización de encuentros de estudios, seminarios y simposios;
e) Participación en consorcios internacionales para la realización de proyectos académicos y de investigación específicos;
f) Participación conjunta en programas académicos con doble titulación;
g) Cotutela de tesis de grado;
h) Participación conjunta en programas de maestría y doctorado;
i) Participación en actividades deportivas y culturales, y
j) Cualquier otra modalidad de cooperación que las Partes acuerden.

La operación del presente Acuerdo no estará condicionada a que las Partes cooperen en todas las modalidades a que se refiere este Artículo.

Las Partes no estarán obligadas a cooperar en aquellas actividades respecto de las cuales exista prohibición interna derivada de una ley, normativa institucional o costumbre.

ARTÍCULO III
Competencia

Las Partes se comprometen a llevar a cabo las modalidades de cooperación que se deriven del presente Acuerdo, con absoluto respeto a sus respectivas competencias, normativas, directivas institucionales y legislación nacional aplicable.

ARTÍCULO IV
Acuerdos Específicos de Cooperación

Las Partes podrán formalizar Acuerdos Específicos de Cooperación, en los que se detallarán las actividades a ser ejecutadas, debiendo precisar, para cada uno, los aspectos siguientes: objetivos y actividades a desarrollar, calendario de trabajo, de ser el caso, perfil, número y estadía del personal asignado, financiamiento, compromisos de cada Parte, asignación de recursos humanos y materiales, mecanismo de evaluación y cualquier otra información que se considere necesaria.

Los Acuerdos Específicos de Cooperación, una vez suscritos, formarán parte integrante del presente Acuerdo General.

ARTÍCULO V
Financiamiento

Las Partes financiarán las actividades de cooperación con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad, afectación presupuestal y lo dispuesto por su legislación aplicable.

Las Partes podrán utilizar mecanismos de financiamiento alternos para la ejecución de las actividades de cooperación y/o convenir arreglos específicos de financiamiento.

ARTÍCULO VI
Propiedad Intelectual

Si como resultado de las actividades de cooperación desarrolladas de conformidad con el presente Acuerdo, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se regirán por la legislación nacional aplicable, así como por las convenciones internacionales en la materia, que sean vinculantes para los Estados Unidos Mexicanos y el Estado Plurinacional de Bolivia.

ARTÍCULO VII
Responsables

Las Partes designan como responsables de la ejecución del presente Acuerdo a las áreas siguientes:

Por parte del IPN:	La Dirección de Relaciones Internacionales.
Domicilio:	Avenida Luis Enrique Erro sin número, Unidad Profesional "Adolfo López Mateos" Zacatenco Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Código Postal 07738, Ciudad de México
Teléfono:	+52 (55) 57.29.60.28
Correo:	dri@ipn.mx

Por parte de la UAGRM: RECTORADO

Dirección o Domicilio:	**Edificio** Administrativo Ubicado Campus Universitario, UV 13 en el 2do Anillo (Av. 26 de Febrero), Planta baja.
Casilla:	N° 702
Teléfono:	(591) (3) 337-6320; 337-2898
Fax:	(591-3) 337-2256
Correo:	**E-mail: rectorado@uagrm.edu.bo**
	Dpto. de Relaciones Públicas Nacionales e Internacionales – UAGRM.
Domicilio:	Edif. Central, Ubicado Campus Universitario, UV 13 en el 2do Anillo (Av. 26 de Febrero).
Piso:	2
Corporativo Celular:	72189349
Correo:	**E-mail: rr_ii@uagrm.edu.bo; convenios_rrii@uagrm.edu.bo**
	Ciudad: Santa Cruz – Bolivia

Los responsables de las áreas designadas se reunirán con la periodicidad que acuerden las Partes, de manera presencial o virtual, a fin de evaluar los aspectos derivados de la aplicación del presente Acuerdo, teniendo a su cargo, las funciones siguientes:

a) Adoptar las decisiones necesarias, a fin de cumplir con el objeto del presente Acuerdo;

b) Identificar las áreas de interés común para elaborar y formular los Acuerdos Específicos de Cooperación;

c) Formular, organizar y orientar las recomendaciones pertinentes para la ejecución de las actividades de cooperación del presente Acuerdo, y

e) Cualquier otra función que las Partes acuerden.

Las áreas responsables elaborarán informes sobre el desarrollo y los logros alcanzados en virtud del presente Acuerdo y los comunicarán a sus respectivas Cancillerías, así como a las instancias bilaterales que establezcan de común acuerdo

ARTÍCULO VIII
Relación Laboral

El personal designado por cada una de las Partes para llevar a cabo las actividades de cooperación conforme al presente Acuerdo, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que no se considerará patrón sustituto o solidario.

ARTÍCULO IX
Entrada y Salida de Personal

Las Partes consultarán a sus autoridades competentes, a fin de que se otorguen las facilidades necesarias para la entrada, permanencia y salida de los participantes que en forma oficial intervengan en las actividades de cooperación que se desarrollen de manera presencial.

Las Partes podrán proporcionar a los participantes en tales actividades de cooperación, la información y documentación necesaria para la realización de los trámites migratorios necesarios para la entrada, permanencia y salida del país de la Parte receptora. Será responsabilidad absoluta de los participantes realizar en tiempo y forma los trámites necesarios, así como los pagos que correspondan.

Los participantes se someterán a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad nacional vigentes en el país de la Parte receptora, no podrán dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones y deberán dejar el país de la Parte receptora, de conformidad con las leyes y disposiciones del mismo.

ARTÍCULO X
Seguros

En caso de movilidad de estudiantes, investigadores, personal docente y demás personal participante en actividades de cooperación que se desarrollen bajo el presente Acuerdo, las Partes promoverán que éstos dispongan de un seguro médico, de daños personales y de vida, a efecto de que, en caso de ocurrir un siniestro derivado del desarrollo de tales actividades, que amerite reparación del daño o indemnización, ésta sea cubierta por la institución de seguros correspondiente.

ARTÍCULO XI
Responsabilidad Civil

Las Partes se eximen de cualquier responsabilidad civil que pudiera generarse con motivo de la ejecución de las actividades de cooperación a que se refiere el presente Acuerdo, salvo en el caso de negligencia grave o conducta dolosa, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que, una vez superados tales eventos, las actividades se reanudarán en la forma y términos que determinen las Partes.

ARTÍCULO XII
Solución de Controversias

Cualquier diferencia derivada de la interpretación o ejecución del presente Acuerdo, será resuelta por las Partes a través de las áreas responsables a que se refiere el Artículo VII del presente Acuerdo.

ARTÍCULO XIII
Disposiciones Finales

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de la última de sus firmas y continuará vigente por un periodo de cinco (5) años, prorrogable por periodos de igual duración.

El presente Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, formalizado a través de comunicaciones escritas en las que se especifique la fecha en que tales modificaciones entrarán en vigor.

Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Acuerdo en cualquier momento, mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte, con treinta (30) días calendario de anticipación.

La terminación del presente Acuerdo no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que se hubieran formalizado durante su vigencia.

Firmado en cuatros ejemplares originales en idioma español, siendo todos textos igualmente auténticos.

POR EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Arturo Reyes Sandoval
Director General

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO" DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Vicente Remberto Cuellar Téllez
Rector

Ricardo Monterrubio López
Secretario de Innovación e Integración Social

POR LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y TECNOLOGÍA

Orlando Pedraza Merida
Decano

APROBACIÓN JURÍDICA

María de los Angeles Jasso Cisneros
Abogada General

POR EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS

Ingrid Vaca de Montero
Directora

Lugar y fecha: Ciudad de México, 13 de julio de 2022

Lugar y fecha: Dada en la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra – Bolivia: